



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA LARISSA MARANGONI BERTINI

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el doctor Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, la artista guayaquileña **LARISSA CATERINA MARANGONI BERTINI**.

Las partes manifiestan la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse en virtud del presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno de las actividades culturales y artísticas, así como en su artículo 23 se establece el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las culturas y las artes (Art. 54 letra q).
- 2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

- 2.5. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la colectividad, y que fomenten la cultura y el arte. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Previo a la entrega de los recursos municipales, el solicitante debe realizar la entrega de una póliza como garantía de cumplimiento.

- 2.6. La artista guayaquileña **Larissa Marangoni Bertini** reside en esta ciudad de Guayaquil, cuenta con títulos universitarios en arte y diseño, habiendo participado en varias exposiciones; actualmente se desempeña como Vicedirectora Ejecutiva de APROFE (Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana). Desde el año 2008 ha organizado el taller "**Residencia sólo con Natura**" que consiste en acoger a un grupo de artistas nacionales e internacionales para que se involucren en un taller-residencia que privilegie el contacto con los habitantes del lugar, trabajando una semana en una casa comunal. Esta experiencia se ha venido dando desde el año 2008, en aquella ocasión en Limoncito, provincia del Guayas.
- 2.7. La artista guayaquileña **Larissa Marangoni Bertini**, mediante comunicación del 27 de abril del 2011, solicitó al Primer Personero Municipal la contribución para la realización de la **Cuarta versión de la "Residencia sólo con Natura"**, la que está prevista a realizarse en Engabao, provincia del Guayas, del 10 al 19 de noviembre del 2011.
- 2.8. La Dirección de Cultura y Promoción Cívica con oficio **No. DCPC-BIB-2011-0858 del 24 de mayo del 2011**, solicita al señor Alcalde autorice un Convenio de Cooperación, por medio del cual se proceda a la entrega de un aporte económico por la suma de USD \$ 3.360,00, para cubrir parte de los gastos de la realización de la Cuarta Versión del Programa Cultural "Residencia sólo con Natura", para tal efecto remite el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 13157 del 19 de mayo del 2011 por la indicada cantidad.
- 2.9. Mediante el oficio No. **AG-2011-17852**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Sindica Municipal el pronunciamiento de la Dirección de Cultura y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Promoción Cívica, relativo al apoyo económico al programa cultural antes indicado.

- 2.10. Mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-01147 del 12 de julio del 2011**, la Dirección de Cultura y Promoción Cívica remitió a la Procuraduría Síndica Municipal –entre otros- el desglose del presupuesto del evento y el cronograma de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a la artista guayaquileña **LARISSA CATERINA MARANGONI BERTINI**, de un aporte económico de \$ 3.360,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generarán en la realización de la Cuarta Versión del Programa Cultural "Residencia sólo con Natura", a realizarse del 10 al 19 de noviembre del 2011; aporte que se da como una forma de apoyar el desarrollo de actividades que fomentan el arte y la cultura.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 3.360,00 (Tres mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América), para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo del referido evento intercultural. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la solicitante de los mismos fuera deudora morosa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el Ecuador. Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio, pudiendo haber una expresión de equivalente contenido.

- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. La **artista LARISSA CATERINA MARANGONI BERTINI**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir parte los gastos que se generarán en la realización de la Cuarta Versión del Programa Cultural "Residencia sólo con Natura", a realizarse del 10 al 19 de noviembre del 2011 en Engabao, provincia del Guayas. Al término del programa, la **artista LARISSA CATERINA MARANGONI BERTINI** deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

incurrirá, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 13157 del 19 de mayo del 2011, por un valor de US \$ 3.360,00.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.- El presente instrumento tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración y se mantendrá vigente hasta la presentación del informe referido en el numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta, con sus correspondientes soportes de gastos, el cual deberá ser aprobado por el Director de Cultura y Promoción Cívica, supervisor del cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en

18



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARTISTA GUAYAQUILEÑA LARISSA CATERINA MARANGONI BERTINI

sesión del 13 de octubre del 2011.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 9.2.- Comunicación del 27 de abril del 2011, de la artista LARISSA MARANGONI.
- 9.3.- Oficios Nos. DCPC-BIB-2011-0858 y DCPC-BIB-2011-01147 del 24 de mayo y 12 de julio del 2011, respectivamente.
- 9.4.- Oficio No. AG-2011-17852 del 30 de mayo del 2011.
- 9.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 13157 del 19 de mayo del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los

26 OCT. 2011

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
Consultor Legal

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Síndico Municipal

Sra. LARISSA CATERINA MARANGONI BERTINI
C.C. # 0906683511